

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 1 de 12

ACUERDO No. 003
(Mayo 29 de 2014)

Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual de la de la E.S.E. Hospital La Misericordia del Municipio de Yalí – Antioquia

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las definidas en el Decreto 1510 de 2013, en concordancia con la Resolución 5185 del 14 de diciembre del año 2013 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por medio de la resolución 5185 del 14 de diciembre del año 2013 se expidió por el Ministerio de Salud y Protección Social los lineamientos para que las empresas sociales del Estado, adopten el Estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual.

SEGUNDO: Que en cumplimiento de la mencionada Resolución se hace necesario adoptar el Estatuto de Contratación que Regirá la actividad contractual de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia

TERCERO: Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente Estatuto de Contratación el cual regirá la actividad contractual, en el sistema de compras y contratación de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE YALÍ - ANTIOQUIA

CAPÍTULO I - IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia
DIRECCIÓN: Carrera 18 No. 23 – 24 Yalí (Antioquia)
CORREO ELECTRÓNICO: hospitalyali@hotmail.com
TELÉFONO: 867-50-07
PÁGINA WEB: www.hospitalyali.gov.co

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 2 de 12

CAPÍTULO II - MARCO LEGAL

Ley 1438 del año 2011, Decreto 1510 del año 2013, la Resolución 5185 del 14 de diciembre del año 2013 y todas la normas concordantes.

CAPÍTULO III - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los principios y disposiciones contenidas en el presente Estatuto se aplicarán por la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia, en todo el sistema de compras o contratación de la E.S.E

ARTÍCULO 2 - NORMAS APLICABLES: El sistema de compras y contratación de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia se regirá por normas de carácter privado, conforme el artículo 194, numeral 6 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 3 - OBJETO: El presente Estatuto tiene por objeto establecer los lineamientos generales que regirán el sistema de compras y contratación en la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia

ARTÍCULO 4 - COMPETENCIA: El Gerente de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia es el competente para realizar los procesos de contratación y suscribir los actos jurídicos contractuales

ARTÍCULO 5 - PRINCIPIOS: sin perjuicio de lo prescrito por la Constitución Política en el artículo 209, y las normas concordantes; para los efectos del presente, la actividad contractual de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia, se regirá por los siguientes principios:

- a) Debido proceso:** Las actuaciones contractuales de la E.S.E se adelantaran conforme los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley colombiana, respetando en todo caso los derechos inherentes a los mismos y en especial el derecho de representación, de defensa y de contradicción.
- b) Igualdad:** La E.S.E garantizará la elección objetiva dentro de los procesos de contratación, dando a las personas o instituciones igual trato y protección.
- c) Imparcialidad:** La E.S.E deberá garantizar dentro de todo contrato los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, llevando a cabo en la selección solo los fines de la entidad y el interés general.
- d) Buena Fe:** En todo proceso contractual se presumirá la buena fe de los oferentes, los contratantes y los contratistas.
- e) Moralidad:** En virtud de este principio todas las personas que intervengan en los procesos de contratación están obligadas a actuar con lealtad y honestidad.

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 3 de 12

f) Participación: La E.S.E atenderá y promoverá en virtud de este principio las iniciativas del público en general, las cuales versen sobre la formulación, la ejecución y el control de los procesos de contratación.

g) Responsabilidad: Conforme la ley vigente, la E.S.E por intermedio de use gentes, deberá responder por las decisiones que en función del proceso de contratación haya tomado

h) Transparencia: Salvo reserva legal, todas las actuaciones de la E.S.E deberán ser conocidas por el público en general.

i) Publicidad: Todo proceso de contratación deberá ser comunicado al público ya a los participantes de manera específica.

j) Coordinación: Cuando los procesos de contratación lo requiera la E.S.E deberá coordinar su funcionamiento a modo que su función no se vea afectada ni afecte la realización de los contratos suscritos.

k) Eficacia: La E.S.E deberá buscar el cumplimiento del contrato promoviendo la efectividad del derecho material en cada uno de los procesos de contratación que realice.

l) Economía: La E.S.E deberá proceder con eficiencia, procurando la las alta calidad en sus actuaciones.

m) Celeridad: La E.S.E impulsará los procesos de contratación de oficio, de modo que se adelantes con diligencia y dentro de los términos legales.

n) Planeación: La E.S.E, deberá realizar desde la etapa de planeación, una configuración legal, financiera, organizacional, técnica y riesgo del objeto a contratar.

ARTÍCULO 6 - MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: La E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia, en ejercicio de su objeto y conforme la ley vigente para el caso, realizará la selección de contratistas al interior de la E.S.E, bajo las siguientes modalidades:

6.1 CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponde esta modalidad para aquellos procesos contractuales en donde la cuantía supere los 500 (Quinientos) SMMLV, esta modalidad deberá aplicarse conforme la ley vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La invitación pública se realizará a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas conforme a los lineamientos y parámetros determinados en los Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia respectivos de cada proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de desierto de una Convocatoria Pública procederá cuando no se presenten ofertas o ninguna propuesta se ajuste a los términos de invitación, evento en el cual la E.S.E podrá contratar sin obtener varias cotizaciones u ofertas, observando los precios del mercado y/o los estudios y evaluaciones que para tal efecto se hayan realizado.

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 4 de 12

6.2 CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde esta modalidad a los procesos de contratación que no superen los 300 (Trescientos) SMMLV; la entidad debe dejar sentado mediante un acto administrativo la justificación que tiene para contratar mediante esta modalidad.

La contratación directa es el procedimiento mediante el cual la E.S.E hace conocer a dos o más oferentes, con excepción de las exclusividades certificadas conforme a la ley, su necesidad de realizar una obra, adquirir un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Dentro de esta modalidad de selección contractual se tienen casos especiales como la Contratación de Urgencia Manifiesta y Contratos Interadministrativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la contratación por urgencia manifiesta: Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de situaciones similares que imposibilite acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública.

Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales con la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia es la contratación directa.

6.3 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Corresponde esta modalidad a todos aquellos contratos cuya cuantía supere los 300 (Trescientos) SMMLV y no superen los 500 (Quinientos) SMMLV.

PARÁGRAFO: Si la E.S.E ha declarado desierta una licitación pública, puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) Recibir manifestaciones de interés, y b) Realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

6.4 OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN: La E.S.E podrá adelantar procesos de selección en diferentes modalidades a las mencionadas anteriormente conforme la ley,

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 5 de 12

para los casos en que necesite o requiera realizar adquisición de bienes y servicios de forma eficiente, teniendo en cuenta el estatuto contractual vigente al momento de contratar

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la E.S.E Hospital La Misericordia De Yalí (Antioquia) podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos que versen sobre la compra venta de servicios de salud, o bienes o servicios necesarios para la prestación del servicio de salud y sean celebrados con EPS, E.S.S., IPS, E.S.E., ARL, Ministerio de la Protección Social, la Gobernación de Antioquia, El municipio de Yalí o con Entidades Públicas y/o Privadas de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CONTRATACIÓN POR NECESIDAD O FALTA APREMIANTE: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o prestación de servicios, o la ejecución de obras inmediatas; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos establecidos en este reglamento, el Gerente de la Empresa, podrá contratar directamente sin someterlos a los trámites de una invitación o términos de referencia

ARTÍCULO 7 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia deberá aplicar en el presente Estatuto, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Constitución Política, en las leyes y especialmente, las contempladas en los Arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el Art. 5 de la Ley 828 de 2003 y las adicionadas por los artículos 74 y parágrafo del Art. 19 del Decreto 2474 de 2008 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 6 de 12

ARTÍCULO 9 - EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las Juntas o Consejos Directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 10 - FASES DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN: La E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia deberá cumplir y desarrollar las siguientes fases en todo proceso de contratación que lo requiera conforme la ley:

1. Fase de Planeación
2. Fase de Selección
3. Fase de Contratación
4. Fase de Ejecución
5. Fase de Liquidación y Determinación de Obligaciones Posteriores al Contrato.

10.1 FASE DE PLANEACIÓN: Esta fase comprende las distintas actividades tendientes a desarrollar el proceso de contratación e implica:

10.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Son el soporte de todo proceso de contratación y debe contener mínimo:

- La descripción y justificación de la necesidad que se pretenda satisfacer con el proceso de contratación
- Las especificaciones del objeto a contratar
- La modalidad de selección
- El valor estimado del contrato
- Criterios de selección del contratista
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
- Las garantías exigidas en el proceso.

10.1.2 TÉRMINOS DE CONDICIONES: Específicamente para los casos de convocatoria pública siempre se requerirán términos de condiciones, los cuales deben contener:

- Descripción técnica y detallada del objeto a contratar
- Modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Criterios de selección del contratista

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 7 de 12

- Condiciones de costo y calidad que la E.S.E tendrá en cuenta al momento de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Reglas aplicables a la oferta y su evaluación.
- Causas de rechazo de ofertas.
- El valor del contrato, Plazo y cronograma de pagos, determinación de anticipo y si hubiera determinar su valor y a favor de quien estará su rendimiento.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Riesgos asociados la contrato y forma de mitigarlos.
- Garantías exigidas
- Condiciones de la minuta del contrato
- Supervisión e interventoría del contrato
- Plazo en el cual la E.S.E puede expedir adendas.
- Cronograma para todas las actividades propias del Proceso de contratación.
- Lugar físico o electrónico en el que se puede consultar los términos, condiciones y documentos previos del proceso de contratación.
- Lugar donde se realiza la entrega de las propuestas.
- Aplicación o no de las clausulas excepcionales de la contratación pública.
- Los demás asuntos que considere pertinente

ARTÍCULO 11 - FASE DE SELECCIÓN: LA E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia determinará la propuesta más favorable aplicando las normas vigentes y en concordancia a cada modalidad de contratación de que trata el artículo 5° del presente estatuto.

PARÁGRAFO: En la modalidad de convocatoria pública, la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia conformará un comité de apoyo, el cual tendrá como función principal evaluar las propuestas y elegir la más favorable, conforme los parámetros determinados en el pliego de condiciones para la misma.

ARTÍCULO 12 - FASE DE CONTRATACIÓN: Esta fase se compone de las siguientes:

12.1. OBTENCIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: Consiste en obtener la aprobación presupuestal destinada al contrato ofertado, será requisito necesario para iniciar los procesos de contratación. Esta aprobación deberá estar certificada desde la fase de planeación.

12.2. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez seleccionada la oferta más favorable, la E.S.E deberá notificar personalmente al oferente las diferentes garantías a suscribir, conforme la modalidad de la contratación y para los casos en que apliquen y las mismas deberán ser presentadas y aprobadas por la E.S.E tres (03) días antes de la suscripción del respectivo contrato.

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 8 de 12

12.3. FIRMA DEL CONTRATO: Aprobadas las garantías, las cuales harán parte integral del contrato a suscribir, se procederá a firmar el contrato.

12.4. PRORROGAS, SUSPENSIONES Y ANTICIPOS: La E.S.E. podrá pactar en cada contrato a celebrar el pago de anticipos sin exceder el 50% del valor total del contrato, previa existencia de justificación técnica, emitida por el Supervisor y/o interventor del contrato y existencia de la garantía de buen manejo e inversión del anticipo, cuando la cuantía lo requiera. En todo caso, el anticipo se deberá administrar como lo establece la ley.

El Gerente podrá adicionar el valor de los contratos, cuando la necesidad lo amerite y exista justificación. Las prórrogas de tiempo no tendrán topes o limitantes, podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato. En estos eventos se adicionará la póliza en valor o tiempo según sea el caso

PARÁGRAFO: Para los casos que no se aplique garantías, el contrato se podrá firmar una vez se obtenga la aprobación presupuestal del mismo.

ARTÍCULO 13 - DE LAS GARANTÍAS: Las garantías deben ser suscritas en concordancia con las características propias de cada contrato, teniendo como base la naturaleza y la cuantía.

Las garantías deben ser expedidas por entidades establecidas legalmente para ello en Colombia y que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera o entidad administrativa establecida legalmente al momento de la adjudicación del contrato.

Las garantías mínimas que se deben suscribir en contratos en los cuales participe la E.S.E., cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, son las siguientes:

- DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:** Equivalente a un diez por ciento (10%) de la propuesta y con una vigencia del tiempo que dure la oferta.
- DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la E.S.E. esta garantía es equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo entregado. En todo caso se deberá administrar el anticipo en los términos establecidos por la ley.
- DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la E.S.E verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 9 de 12

- anticipado. Equivale al cien por ciento (100%) de los dineros que le fueron entregados al contratista a título de pago anticipado.
- d. **DE CUMPLIMIENTO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener un equivalente mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.
 - e. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía debe ser equivalente mínimo al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y 3 años más.
 - f. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** La E.S.E deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El Equivalente de esta póliza deberá ser mínimo el diez por ciento (10%) del contrato y una vigencia del tiempo de ejecución del contrato.
 - g. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E reciba a satisfacción la obra. Esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo.
 - h. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La E.S.E deberá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
 - i. **CALIDAD DE BIENES:** La E.S.E deberá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de estabilidad de obra podrá ser inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (Entre 300 y 500 SMLMV)

ARTÍCULO 14 - FASE DE EJECUCIÓN: Una vez legalizado el contrato, la E.S.E deberá conforme la ley regular las condiciones propicias para su ejecución en los siguientes aspectos:

1. **Designación de la persona responsable de la supervisión o interventoría:** En todas las invitaciones, términos de referencia y contratos que celebre la E.S.E. deberá reservarse la facultad de inspeccionar, intervenir, autorizar y fiscalizar directamente con sus propios

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 10 de 12

servidores o en quien se delegue para el efecto, las diversas etapas y fases de la ejecución de los contratos.

En los casos de la modalidad de convocatoria pública, el Gerente de la E.S.E suscribirá contrato de interventoría, con una empresa especializada en el asunto contratado, con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del contrato.

2. Alertas de vencimiento: La persona encargada o el interventor designado, deberá dar aviso inmediato a la E.S.E., para los casos que la ejecución del contrato no se encuentre acorde con el término determinado e el cronograma para la misma. A modo de dar una solución pronta a la inconsistencia e impedir un desfase en el presupuesto público.
3. La E.S.E deberá dar cumplimiento a las cláusulas excepcionales en los casos que se suscriban, dentro del plazo determinado en la ejecución del contrato.
4. La E.S.E deberá, en forma escrita, dejar constancia del inicio del contrato, de sus prórrogas o de la suspensión en los casos que aplique esta.

PARÁGRAFO: Es deber de la E.S.E desarrollar todas las actividades de dirección del contrato suscrito, con el fin de garantizar la ejecución adecuada del mismo e impedir su incumplimiento.

ARTÍCULO 15 - FASE DE LIQUIDACIÓN: La E.S.E deberá velar para que la liquidación del contrato se realice conforme las normas aplicables en cada una de las modalidades de contratación; requiriendo para el caso que aplique las obligaciones y las garantías posteriores a la liquidación del contrato.

PARAGRAFO: Todo contrato de ejecución sucesiva como: Prestación de Servicios, obra, suministro al igual que aquellos en donde se perciban cumplimientos parciales de las obligaciones, requiere de balance final, donde queden establecidos en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones reciprocas pactadas, con el fin de establecer si las partes se encuentran a paz y salvo respecto de la ejecución del contrato. Esta liquidación deberá realizarse y formalizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, la cual podrá ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista.

ARTÍCULO 16 - SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS: Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor, según sea el caso, deberá concertar con el contratista los términos de la

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03 Versión: 01 Fecha: 30/12/2013 Página 11 de 12
---	---	---

suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Acta se deberá consignar como mínimo el tiempo de suspensión o el hecho futuro cierto de reanudación; relación de los hechos que dieron origen a la suspensión; justificación técnica; constancia de que la suspensión no genera incremento en el valor total del contrato; certificación del cumplimiento a satisfacción a la fecha de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el término de suspensión se reanudará en la fecha acordada, levantando acta donde queden consignadas las circunstancias modo, tiempo y lugar en que se reanuda la ejecución del contrato y demás situaciones que se deban para la ejecución idónea del contrato. Tanto el Acta de suspensión como la de reanudación deben ser suscritas por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 17 - CONFLICTOS POR MOTIVOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS: En razón a que la contratación que realice la E.S.E. puede verse sometida a conflictos y controversias por diferencia de opiniones que sobre un asunto tengan las partes y que es necesario desatar, se debe proceder de primera mano a resolverlas mediante el mecanismo de la CONCILIACIÓN. Caso contrario, se utilizarán cualquiera de los otros mecanismos de solución establecidos en la Ley colombiana vigente.

ARTÍCULO 18 - PLAN DE COMPRAS: Toda adquisición de bienes o servicios que realice la E.S.E, obedecerá a un Plan de Compras, previamente aprobado por el Comité de Compras y adoptado por la Gerencia del Hospital mediante acto administrativo. La Subgerencia Administrativa, antes de culminar la vigencia, consolidará y elaborará el Plan de Compras que regirá para la vigencia fiscal siguiente. Este plan debe ser publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO 19 - COMITÉ DE COMPRAS: La E.S.E. conformará a su interior una herramienta que garantice el tamizaje que se debe imprimir a la documentación presentada por los Oferentes para acceder a la adjudicación de un contrato. Este Comité será reglamentado por el Gerente de la Empresa mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO 20 - CONTROL SOCIAL: Una vez aprobado el presente estatuto, la E.S.E deberá realizar su publicación en las instalaciones de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia y en la página web, a modo que el público en general pueda acceder a su conocimiento.

ARTÍCULO 21 - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: Conforme la Ley vigente y en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de la contratación pública, la E.S.E deberá publicar

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	ACUERDO No. 003 Mayo 29 de 2014	Código: PPED-F-03
		Versión: 01
		Fecha: 30/12/2013
		Página 12 de 12

en el portal, Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), página www.contratos.gov.co, cada una de las fases de los procesos de la actividad contractual de la E.S.E

La E.S.E deberá garantizar total transparencia y publicidad de los actos contractuales que realice en pro de los principios constitucionales y legales que rigen la actividad que realiza.

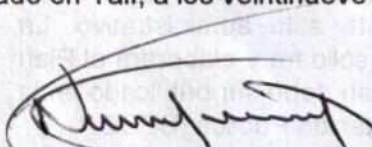
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en el Gerente de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí – Antioquia las facultades para reglamentar los aspectos específicos del Manual de Contratación de la E.S.E y que lo requieran en respecto del presente Estatuto de contratación.

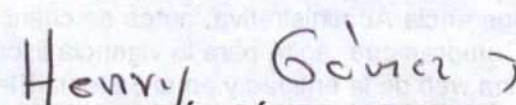
La reglamentación del Manual de Contratación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes la notificación del presente estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deja sin efecto todas las disposiciones internas anteriores que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 008 de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yalí, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014)


LUIS NORBERTO PIEDRAHÍTA LLANO
 Presidente Junta Directiva


HENRY ADRIÁN GÓMEZ JARAMILLO
 Secretario Junta Directiva

Acta 003 de 29 de Mayo de 2014